



“RESOLUCIÓN

Proceder a la descalificación y posterior cancelación de la inscripción del centro en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al cierre de su hoja registral, practicándose el asiento que a tal efecto corresponda de la entidad “Asociación de Minusválidos de Campo Arañuelo (AMCA)” con CIF G10010866 y n.º de registro CEE-EXT-002.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de Empleo de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Director Gerente del Sexpe. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CIM-021/04, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2012082840)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado, “JB Moreno, SL”, relativa al expediente CIM-021/04, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 3 de febrero de 2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa “JB Moreno, SL” de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en la normativa de aplicación, correspondientes al expediente CIM-021/04, y como consecuencia, declarar la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por la contratación por tiempo indefinido de trabajadores con discapacidad, por un importe total de 6.115,16 €, de los cuales, 4.500,00 € corresponden al importe principal, más 1.615,16 €, en concepto de intereses de demora.



Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 3 de febrero de 2012. El Director General de Empleo, (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-0448-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082841)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado, “Todotour Servicios Electrónicos, SL”, relativa al expediente EC-09-0448-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de enero de 2012:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa, “Todotour Servicios Electrónicos, SL”, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años, desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe total de 7.909,04 €, 7.000 € de importe principal y 909,04 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los